

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 012 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 7
			Código: 100.02-012-2025

ACUERDO No.012
(Octubre 27 de 2025)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades
constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de
la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el
artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los
artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No.035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 012 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 7
			Código: 100.02-012-2025

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art. 12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024.

Que el municipio de San Gil requiere en su funcionamiento, la continuidad del servicio y la función pública a su cargo; necesita garantizar la prestación ininterrumpida de servicios

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>012</u> DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 7
			Código: 100.02-012-2025

necesarios como los son: (i) orientadores en normas de tránsito y un conductor, proyecto que se encuentran en el “Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado *“POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”*”.

Que **por Inversión** se requiere asegurar a los **REGULADORES, AGENTES DE TRANSITO Y UN CONDUCTOR**: El Plan Maestro de Movilidad del Municipio tiene una proyección de 10 años “2015 - 2025” y sugiere actividades como la implementación del programa de personas reguladoras de tránsito con el fin de ejercer control sobre el espacio público y la movilidad del municipio en lugares como centro histórico, zonas escolares, zonas de prohibido el parqueo, zona hospitalarias entre otras, con el fin de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad en el período vacacional de fin de año, por cuanto, se espera afluencia de turistas y propios, además, del tránsito de mayor número de vehículos. Es así, que, se requiere continuar con 11 personas de apoyo, regulador, moderador y orientador de las normas de tránsito. Sobre el conductor, es para prestar el servicio de grúa de propiedad del Municipio.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado *“POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”* y que en su **PILAR 2** se establece: Por un ambiente sano y sustentable; **SECTOR** Transporte; **PROGRAMA**: Seguridad de transporte, **PRODUCTO**: servicio de sensibilización a los actores viales.

Que de conformidad con la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la seguridad vial es responsabilidad de cada uno de los entes territoriales a través del organismo de tránsito correspondiente acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la reducción de la accidentalidad y el mejoramiento de la seguridad vial.

Que se hace necesario continuar con estrategias que tengan como fin reducir la accidentalidad en el Municipio y fortaleciendo la seguridad vial, es imperativo continuar dichas actividades con el fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad buscando fortalecer la seguridad vial en el Municipio, recordando la prioridad del peatón sobre las vías y dinamizando la práctica y cumplimiento de las normas de tránsito, toda vez que dichos servicios dada su esencialidad y necesidad para la administración debe ser prestados ininterrumpidamente, para lo cual se hace necesario la aprobación de vigencias futuras ordinarias, es decir comprometer recursos para dar inicio al proceso contractual y ejecución en la vigencia 2025 y 2026, garantizando así el servicio en lo que resta de la vigencia 2025 e inicio de la vigencia 2026.

Que la inversión en la contratación de los 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor, es de \$ \$220.800.000 distribuidos para la vigencia 2025 \$ \$33.120.000 el 15% (2 MESES) y \$ \$187.680.000 para la vigencia 2026 con un 85% (10 MESES) dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 012 DE 2025			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 7	Código: 100.02-012-2025

NO	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$220.800.000	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%
			sector	Transporte.				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

Que se está cumpliendo la Ley 819 de 2003, dichos proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos de Prestación de Servicios estaría acorde con la Ley 80 de 1993 y reglamentarias. Se proyectan con una ejecución promedio del 15% (2 MESES) en la vigencia actual por valor de \$ \$33.120.000 y del 85% (10 MESES) de la vigencia futura por valor de \$187.680.000 para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$220.800.000) MCTE**

VIGENCIAS FUTURAS

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2025	VIGENCIA FUTURA	% 2026	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, ALFEREZ Y CONDUCTOR	RBMT	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	\$220.800.000	100%
TOTAL			\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	\$220.800.000	100%

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *"Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 012 DE 2025			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 7	Código: 100.02-012-2025

vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*

Que el *Consejo de Política Fiscal* en reunión del 10 de OCTUBRE de 2025 según acta No. 022, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2026.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

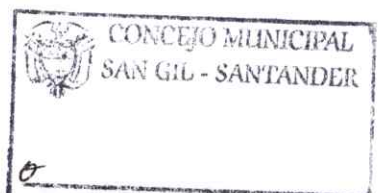
Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor de los proyectos de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$220.800.000) MCTE**, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2025	VIGENCIA FUTURA	% 2026	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULDORES, ALFEREZ Y CONDUCTOR	RBMT	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	\$220.800.000	100%
TOTAL			\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	220.800.000	100%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARÍA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 012 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 7

Código: 100.02-012-2025

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

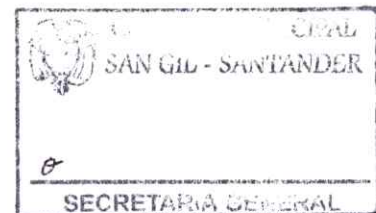
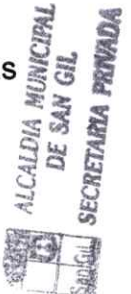
QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal



**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 012 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 7

Código: 100.02-012-2025

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No.012 de octubre 27 de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 21 de Octubre y segundo debate el día 27 de Octubre de 2025, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).


RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

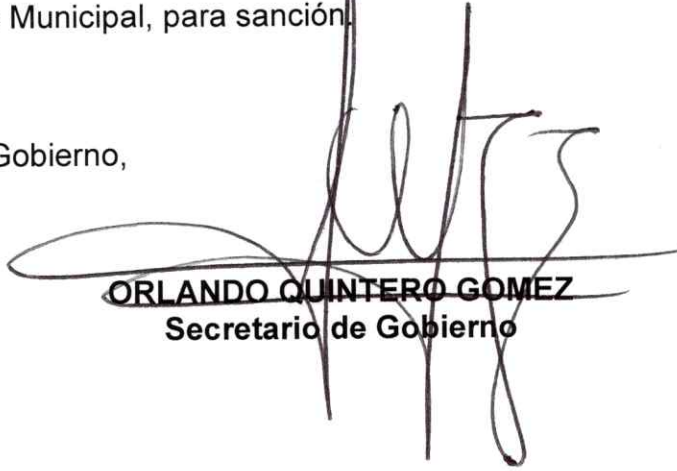


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 012 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 012** del veintisiete (27) de octubre del año 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue **SANCIONADO** el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

“PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE”


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



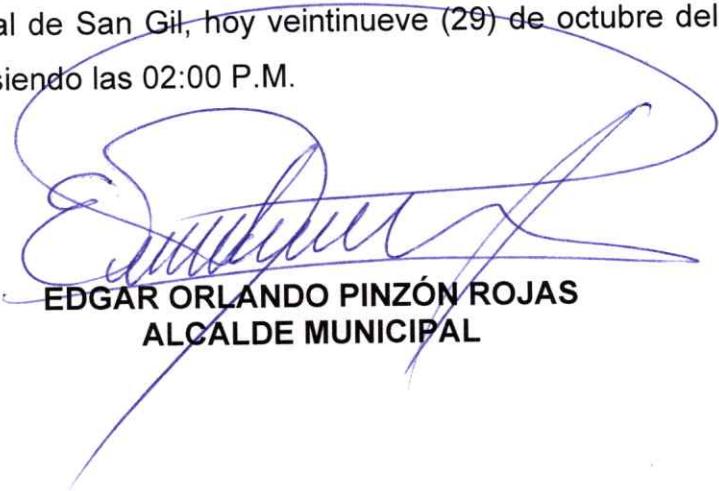
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 012 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 012 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 012 del 27/10/2025, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 P.M.



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada


MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de Fijación:

29 DE OCTUBRE
DE 2025

Hora:

02:00 P.M.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER



SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

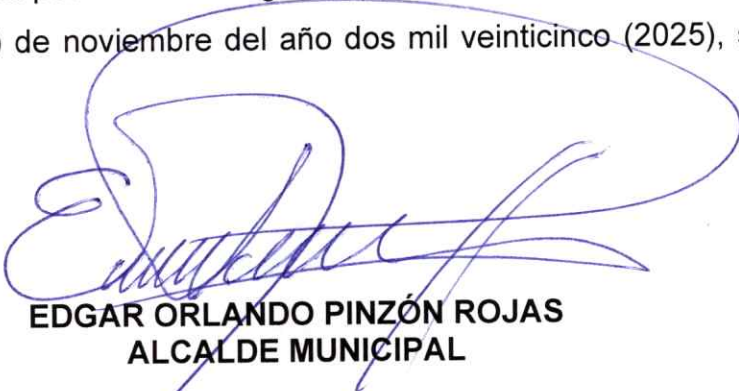


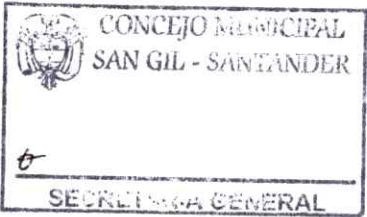
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 012 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE DESFIJACION ACUERDO No. 012 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 012 del 27/10/2025, se desfija de la cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 012 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 012 (27/10/2025) **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 p.m. del día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 02:00 p.m. del día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Se firma en San Gil, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1 Código: 100.02-012-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

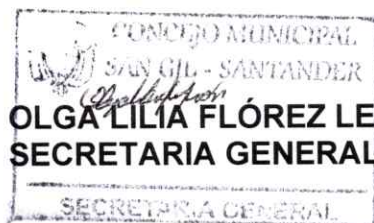
El **ACUERDO No.012** de OCTUBRE 27 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El **ACUERDO No.012** de OCTUBRE 27 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL